



CODI DE VERIFICACIÓ	0N0L3C0T3T174M2401YT		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/63414/2024	DOCUMENT NÚM.	1019931/2024
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Benestar Social		

La Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos núm. 9940/2024, de 16 de junio, y núm. 10275/2024, de 1 de julio, publicado en el BOPB el 8 de julio de 2024, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI" POR UN IMPORTE DE 50.925,00 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROYECTO CORRESPONSABLES 2024: CLUB ESPLAI BELLVITGE - FUNDESPLAI".

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023, 8 de febrero, 21 de marzo y 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas, cuyo objetivo es fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La Sra. Cristina Rodríguez Portillo, de la entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 543568/2024 (RGE núm. E/87316/2024), una solicitud de concesión de una subvención por un importe de 50.925,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, con un costo total del proyecto de 50.925,00 euros, consistente en: PROYECTO CORRESPONSABLES 2024: CLUB ESPLAI BELLVITGE – FUNDESPLAI.

Atendiendo a la Disposición Final 13 Uno de la Ley General de Presupuestos 2023, que modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "1. Los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para la consecución, los costos previsibles y fuentes de financiamiento, y en todo caso se supedita al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en que se integran, señalando de qué manera contribuyen a lograr sus objetivos; en caso contrario, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta su cumplimiento».

En el presente caso, esta subvención nominativa no está incluida en el PES vigente, incorporándose en la próxima aprobación de la modificación de este que se haga, ya que es una subvención que:

Complementa las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales, ya que es un servicio de cuidado dirigido a las familias con niños menores de 14 años en actividades de ocio fuera del horario escolar, garantizando una correcta atención a la infancia, especialmente en el caso de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.



Promueve el trabajo en red y complementa los recursos existentes y atiende a la ciudadanía que requiere atención a sus necesidades sociales.

Mejora la cohesión social del territorio.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones, relativo a las modalidades de concesión, regula dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 9 del Plan estratégico de subvenciones, se establece dentro del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" como línea de subvención OE1-06 "Apoyo a la organización de actividades a entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales", línea en la que se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria núm. 05 2311 489.02.67 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, consta una dotación económica a nombre de la entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI, con la cantidad de 50.925,00 €, la cual resulta necesaria para cubrir el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB el 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en cuanto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto conlleva contacto habitual y directo con menores de edad, razón por la cual consta en el expediente una declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la Jefa de Sección de Coordinación y Proyectos (Núm. Doc. AUPAC 877340/2024) y por la Asesoría Jurídica (Núm. Doc. AUPAC 901353/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 543568/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).



El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024), ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "PROJECTE CORRESPONSABLES 2024: CLUB ESPLAI BELLVITGE - FUNDESPLAI" que consta en el expediente AJT/63414/2024, documento que tuvo entrada el 21/05/2024 (RGE núm. E/87316/2024), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "05 2311 489.02.67", siendo el importe de su dotación de 50.925,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022 y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).
- III. Que la ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad acompañar a niños, jóvenes y familias en sus procesos formativos, convirtiéndose en un espacio de formación y participación con voluntad de transformación e inclusión social, y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipales del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-590 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm. 983.
- IV. Que el día 21/05/2024 (RGE núm. E/87316/2024) la ENTIDAD BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/63414/2024.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad que tiene como objetivo la transformación e inclusión social de niños, jóvenes y familias, vinculada a la línea 06 "Apoyo a la organización de actividades a entidades que actúan en el ámbito de los servicios sociales" del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" del PES.
- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO



El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/63414/2024

Núm. Registro de Entrada: E/87316/2024

Núm. Documento AUPAC: 543583/2024

Nombre del Proyecto: PROYECTO CORRESPONSABLES 2024: CLUB ESPLAI BELLVITGE - FUNDESPLAI

Costo del Proyecto: 50.925,00 euros

Importe de la subvención: 50.925,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de

Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que comprenden el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2311 489.02.67 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240041798, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha del 30 de julio de 2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su disposición.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y de la demás documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.



f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos establecidos en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos establecidos en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la ENTIDAD BENEFICIARIA, cuyas tareas impliquen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que conlleven contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas tangibles o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir con las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RGS y la OGS.



o) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que establece la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:

Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la entidad física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen que cumplen los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.

Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción detallada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se cumple con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, basándose en la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, sobre la base de la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectaran, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. No obstante, si la certificación del auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado este medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará de inmediato y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

p) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:



a) LA ENTIDAD BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a LA ENTIDAD BENEFICIARIA, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales implica una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2025.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos (inferior a 60.000 €), que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2022.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica habilitado a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al



proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que hayan existido en relación al presupuesto presentado por LA ENTIDAD BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.

- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2024 y en un porcentaje del ...". Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

En caso de estar sujeto al régimen de IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número de expediente AJT/63414/2024. Esta documentación deberá estar debidamente firmada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 50.925,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada. b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y giros de recibos que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Gastos de procedimientos judiciales. d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. e) Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.7. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y



comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.8. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular, se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.9. EL AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que LA ENTIDAD BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la ENTIDAD BENEFICIARIA para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y cuando esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA: REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la



ENTIDAD BENEFICIARIA no procede a su pago de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la ENTIDAD BENEFICIARIA puede proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que indique el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA: RENUNCIA

11.1. La ENTIDAD BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La ENTIDAD BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la ENTIDAD BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá hacerse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Addenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.



DÉCIMOTERCERA: CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DÉCIMOCUARTA: VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento, por parte de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMOQUINTA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las siguientes direcciones:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat Àrea de Ciutat de Drets
C/ Santiago de Compostela, 8. 08901 L'Hospitalet de Llobregat
benestarsocial@l-h.cat

2.- FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI
C/ Riu Anoia, núm. 42. 08820 El Prat del Llobregat
fundacio@fundesplai.org

DÉCIMO SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutuamente y expresamente que LA ENTIDAD BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso o circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LA ENTIDAD BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. LA ENTIDAD BENEFICIARIA debe comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.



17.3. LA ENTIDAD BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia, lo siguiente:

- El órgano responsable de LA ENTIDAD BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que se hayan producido dichas modificaciones.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio, que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto contenidas en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea aplicable y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar el sitio web corporativo o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



17.5. Asimismo, las personas beneficiarias están sujetas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no esté expresamente previsto en este convenio, serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se realice de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otra normativa vigente aplicable.

Que la entidad, como encargada del tratamiento, deberá considerar las Condiciones Generales reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, para habilitar a los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal, así como firmar el correspondiente contrato de encargado que será el documento que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares para el tratamiento de los datos personales, para el cumplimiento del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).

Lo estipulado en las Condiciones Generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, es de obligado cumplimiento por la entidad, para sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Y al finalizar el presente convenio, formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva para la devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del presente.



En prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indiquen las firmas electrónicas.



ANEXO 1. CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes suscriben estas condiciones con la finalidad de proteger y ejecutar lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (en adelante RGPD), y el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

A los efectos de estas condiciones se entiende:

- **Datos personales:** cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado). Se considera identificable cualquier persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recopilación, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, uso, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, comparación o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Limitación del tratamiento:** la marcación de los datos personales conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.
- **Fichero:** cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- **Responsable del tratamiento o responsable:** el Ayuntamiento de L'Hospitalet (en adelante Ayuntamiento), que solo o junto con otros, determina los fines y los medios del tratamiento.
- **Encargado del tratamiento o encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento.
- **Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo diferente del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del Ayuntamiento o del encargado.
- **Empresa:** persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que ejercen regularmente una actividad económica.
- **Elaboración de perfiles:** cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales que consista en utilizar estos datos para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en especial, para analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento profesional, la situación económica, la salud, las preferencias personales, intereses, comportamiento, ubicación o movimientos de esa persona.
- **Seudonimización:** el tratamiento de datos personales de manera que no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información se mantenga



separada y sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

- **Violación de la seguridad de los datos personales:** cualquier violación de la seguridad que cause la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.
- **Normas corporativas vinculantes:** las políticas de protección de datos personales asumidas por el Ayuntamiento o por el encargado del tratamiento.
- **Autoridad de control:** Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CONDICIONES GENERALES

- **Primera.- Objeto**
- **Segunda.- Duración**
- **Tercera.- Identificación de la información afectada**
- **Cuarta.- Obligaciones genéricas del encargado del tratamiento**
- **Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento**
- **Sexta.- Registro de las categorías de actividades del tratamiento**
- **Séptima.- Régimen de la comunicación de datos**
- **Octava.- Secreto y garantía de los datos personales**
- **Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado**
- **Décima.- Violaciones de seguridad**
- **Undécima.- Subcontratación**
- **Duodécima.- Evaluaciones de impacto y medidas de seguridad**
- **Decimotercera.- Designación del Delegado de protección de datos**
- **Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal**
- **Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento**
- **Decimosexta.- Responsabilidad**
- **Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente**

Primera.- Objeto

El objeto de estas condiciones generales es regular las relaciones del Ayuntamiento con los terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, y por lo tanto, habilitar a los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal. La concreción del tratamiento deberá contemplarse en las condiciones particulares mínimas que deben regir el contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que hayan firmado las partes, o se incluirán, en su caso, en las cláusulas del convenio o acuerdo con efectos jurídicos que se formalice.

Segunda.- Duración

La duración de las condiciones generales que regulan las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal coincidirá con la duración del contrato administrativo, contrato privado, convenio u otro acuerdo con efectos jurídicos suscrito con el Ayuntamiento y la contraparte.



Tercera.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de estas condiciones generales, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo con efectos jurídicos, los datos personales que se describen en las condiciones particulares del contrato de encargo o en el contenido del convenio o acuerdo formalizado con la contraparte.

Cuarta.- Obligaciones generales del encargado del tratamiento

El adjudicatario del contrato o la contraparte del convenio o acuerdo, en su calidad de encargado del tratamiento, y su personal están obligados a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan para su inclusión, solo con la finalidad objeto del encargo. En ningún caso se pueden utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. En el supuesto de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier disposición en materia de protección de datos, deberá abstenerse de aplicarlas e informar inmediatamente al Ayuntamiento.
3. En los casos de realizar el tratamiento en las instalaciones del Ayuntamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en dichas instalaciones, y estas deberán portar una identificación durante el tiempo de prestación del servicio.

Quinta.- Asistencia al Ayuntamiento

El encargado del tratamiento deberá apoyar al Ayuntamiento en la realización de consultas previas ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (ApdCAT), cuando sea necesario. También deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para realizar auditorías o inspecciones llevadas a cabo por el responsable o por otro auditor autorizado.

Sexta.- Registro de las categorías de actividades de tratamiento

El encargado del tratamiento está obligado a llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas por cuenta del Ayuntamiento. Este registro deberá contener:

- Los datos identificativos del encargado del tratamiento y del Ayuntamiento.
- Las categorías de los tratamientos realizados por cuenta del Ayuntamiento.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: a) La seudonimización y el cifrado de datos personales. b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. c) La capacidad de restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico. d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Séptima.- Régimen de la comunicación de datos



El encargado del tratamiento no comunicará en ningún caso los datos personales a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos legalmente admisibles. El encargado del tratamiento podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Ayuntamiento según las instrucciones recibidas. En este caso, el Ayuntamiento deberá identificar previamente y por escrito los datos personales, la entidad a la que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación. Si el encargado del tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud de una disposición que le sea aplicable del derecho de la Unión o de alguno de sus Estados miembros, deberá informar previamente al Ayuntamiento de dicha exigencia legal.

Octava.- Secreto y garantía de los datos personales

El encargado del tratamiento está obligado a mantener la confidencialidad respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del encargo. Esta obligación se extiende incluso después de que finalice el contrato o los efectos del convenio o acuerdo suscrito. El encargado del tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales deberán ser informados adecuadamente. El Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

El encargado deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratarlos y mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Novena.- Ejercicio de los derechos del interesado

El encargado del tratamiento deberá asistir al Ayuntamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de no ser objeto de decisiones automatizadas, incluidas las elaboraciones de perfiles. Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado, este deberá comunicarlo inmediatamente por correo electrónico a la dirección responsable.dadespersonals@l-h.cat, junto con cualquier otra información relevante para resolver la solicitud. El encargado del tratamiento deberá resolver, por cuenta del Ayuntamiento y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de derechos en relación con los datos objeto del encargo. En relación con el derecho de información, el encargado del tratamiento deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos en el momento de la recogida de estos. La redacción y el formato en que debe facilitarse la información deberán consensuarse con el Ayuntamiento antes de iniciar la recogida de los datos.

Décima.- Violaciones de seguridad

El encargado deberá notificar al Ayuntamiento por correo electrónico, a la dirección responsable.dadespersonals@l-h.cat, sin dilación indebida y en cualquier caso antes de veinticuatro horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. Si procede, deberá facilitar al menos la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si es posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto para obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no se puede facilitar la información de inmediato, se deberá proporcionar de forma gradual sin dilación indebida.

Corresponde asimismo al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, conteniendo al menos la misma información notificada al Ayuntamiento. Asimismo, el encargado del tratamiento deberá comunicar a los interesados, lo antes posible, las violaciones de seguridad de los datos cuando sea probable que supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación deberá ser clara y sencilla e incluirá, como mínimo:

1. Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
2. Datos de contacto del delegado de protección de datos o del punto de contacto.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación, incluyendo medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

Undécima.- Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, se deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento, con un mes de antelación, indicando los tratamientos que se desean subcontratar e identificando clara y inequívocamente la empresa a subcontratar y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el adjudicatario o la contraparte y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él en lo que se refiere al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

Duodécima.- Evaluación de impacto y medidas de seguridad

El encargado del tratamiento debe apoyar al Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda. El encargado del tratamiento deberá aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los tratamientos objeto de este contrato, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contenido y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. En todo caso, sin embargo, y con independencia de estas medidas de seguridad, el encargado debe implantar mecanismos para:



- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar rápidamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

Decimotercera.- Designación del delegado de protección de datos

En los casos previstos en la normativa vigente, el encargado del tratamiento debe designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y los datos de contacto al Ayuntamiento, al correo electrónico responsable.dadespersonals@l-h.cat.

Decimocuarta.- Devolución de los datos de carácter personal

El encargado del tratamiento debe devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten una vez se haya completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo.

La devolución debe implicar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. No obstante, puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En su caso, deberá devolver al encargado que designe por escrito el Ayuntamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten una vez se haya completado la prestación del servicio. La devolución debe implicar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Si no reciben una instrucción en contrario del Ayuntamiento, destruirán los datos una vez se haya completado el objeto del contrato o el plazo del convenio o acuerdo. Una vez destruidos, el encargado debe certificar la destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Ayuntamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Decimoquinta.- Obligaciones del Ayuntamiento, responsable del tratamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

- Entregar los datos al contratista o la contraparte.
- Colaborar en la realización de una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que realice el contratista o la contraparte.
- Realizar las consultas previas que correspondan.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Decimosexta.- Responsabilidad

Las obligaciones establecidas para el contratista o la contraparte en estas condiciones generales son de cumplimiento obligatorio para sus empleados y colaboradores, tanto internos como externos, por lo que el contratista o la contraparte debe responder ante el Ayuntamiento si estas obligaciones se incumplen.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en estas condiciones generales por parte del



contratista o la contraparte lo convierte en responsable del tratamiento y exonera expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de este incumplimiento, supuesto en el cual el adjudicatario debe indemnizar al Ayuntamiento por cualquier daño, perjuicio o gasto derivado directa o indirectamente de este incumplimiento contractual.

Decimoséptima.- Ley aplicable y jurisdicción competente

Este contrato se rige por la legislación española. Cualquier disputa o controversia en relación con su interpretación o ejecución, las partes la someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

ANEXO 2. CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBEN REGIR EL CONVENIO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Primera.- Objeto de las condiciones particulares

En virtud de las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, este documento tiene por objeto establecer las condiciones particulares, mínimas, que deben regir el contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el presente convenio.

Segunda.- Naturaleza y finalidad del tratamiento

Mediante este documento de condiciones particulares que deben regir el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, se habilita a la empresa FUNDACIÓN CATALANA DE L'ESPLAI con NIF G61096368, encargada del tratamiento, para tratar en nombre del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (en adelante Ayuntamiento), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio del presente convenio, consistiendo el tratamiento, concretamente en:

- Registro.
- Adaptación (actualización de datos).
- Consulta.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es otorgar el servicio de prestación garantizada de prevención y obligatoria de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo social.

Tercera.- Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad FUNDACIÓN CATALANA DE L'ESPLAI, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categorías de datos (Nombre / Apellidos / DNI-NIE-PASAPORTE / Dirección / Teléfono de contacto).



- Categorías de personas interesadas (Ciudadanos / usuarios).

Cuarta.- Duración

Este contrato tiene una duración de 12 meses. Concretamente, la duración es hasta la fecha 31 de diciembre de 2023.

Quinta.- Medidas técnicas y organizativas de cumplimiento por parte del encargado del tratamiento

De acuerdo con las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, que se detallan a continuación:

			SI/NO/EN CURSO
1	Ha designado un Delegado de Protección de Datos porque está obligado	SI	
2	Ha designado un Delegado de Protección de Datos voluntariamente	SI	
3	Ha obtenido un Certificado de cumplimiento del RGPD por una entidad certificadora	SI	
4	Está adherido a algún Código Tipo	SI	
5	Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento	SI	
6	Ha formado un Registro de Actividades de Tratamiento como encargado del tratamiento	SI	
7	Ha realizado un análisis de riesgos - evaluación de Impacto en protección de datos, de carácter personal, a la que está obligado por algún tipo de tratamiento	SI	
8	Ha aplicado el principio de transparencia a la atención del ejercicio de los derechos de los interesados, facilitando formularios a las personas interesadas	SI	
9	Ha adoptado medidas de seguridad apropiadas a los riesgos de los tratamientos	SI	
10	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han recibido formación en materia de protección de datos	SI	
11	Los trabajadores asignados a la ejecución de la prestación han firmado un documento de confidencialidad	SI	

Sexta.- Subcontratación

Con carácter general, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato o del convenio o acuerdo, que impliquen el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el encargado del tratamiento deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento, indicando los tratamientos que se desean subcontratar e identificando clara y inequívocamente la empresa a subcontratar y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas generales, en este documento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y a los mismos requisitos formales que él en lo que respecta al



tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el adjudicatario o la contraparte seguirá siendo plenamente responsable.

Séptima.- Cumplimiento de las condiciones

Lo estipulado en las condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, así como las condiciones particulares que rigen este contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal, son de obligado cumplimiento.

El Área municipal impulsora del convenio llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de las condiciones que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición de la despesa y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN CATALANA DE L'ESPLAI, con NIF G61096368, por un importe de 50.925,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se cargará a la aplicación presupuestaria 05 2311 489.02.67 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240041798, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha del 30 de julio de 2024.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad FUNDACIÓN CATALANA DE L'ESPLAI que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la cual se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, al servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central y a la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.